



## Resolución de Gerencia

### VISTO

El Proveído N° 002053-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 18 de mayo de 2020, de la Gerencia General; el Informe N° 000282-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 19 de mayo de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

En ese sentido, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

A través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Lo expuesto en el párrafo precedente implica que, durante el estado de emergencia, se dispone el cierre total de las fronteras, por lo que, queda suspendido el transporte internacional de pasajeros, por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial; desde las 23:59 horas del día lunes 16 de marzo de 2020;

Con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Por otra parte, el literal a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de MIGRACIONES, estipula que la Gerencia General *“dirige y supervisa la gestión administrativa de los órganos a su cargo”*;

En ese contexto, la máxima autoridad administrativa de la entidad considera conveniente la creación de un grupo de trabajo que tendrá por objetivo plantear y desarrollar acciones que permitan el inicio de las actividades en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conformar el Grupo de Trabajo que tendrá por objetivo plantear y desarrollar acciones que permitan el inicio de las actividades en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH.

**Artículo 2º.-** El Grupo de Trabajo queda integrado por los siguientes miembros:

- El/la Gerente de Servicios Migratorios, quien lo preside y estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- El/la Gerente de la Gerencia de Usuarios
- El/la Director (a) General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística.
- El/la Jefe (a) de la Oficina de Imagen y Comunicaciones Estratégicas.
- El/la Director (a) General de Asesoría Jurídica.

**Artículo 3º.-** El Grupo de Trabajo se instala al día siguiente de su conformación.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas señaladas en el artículo 2º precedente.

**Artículo 5º.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en la página Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**